

Notificación

III.B.541

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación D. Juan Carlos Gómez Lavado, con último domicilio conocido en Logroño, C/ El Pardo, nº 12, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de DOSCIENTAS MIL pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 9 de Mayo de 1990, en expediente número 49/90, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 10 de Abril de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Emplazamiento

III.B.540

Visto el requerimiento telegráfico de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, recibido con fecha del día de hoy, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 85/1991, interpuesto por D. David Pemán Alcubierre, contra resolución de esta Delegación del Gobierno de fecha 17 de Enero de 1990, sobre infracción horario cierre en el bar "P.H." de Logroño, los pasados días 3, 6, 8, 9 y 10 Diciembre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de Diciembre.

Esta Delegación del Gobierno ha resuelto emplazar a todos los interesados en el procedimiento, para que comparezcan ante la Sala en el plazo de cinco días.

Logroño, 10 de Abril de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación

III.B.562

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D^a Elia Valle Murga, con último domicilio conocido en Logroño, calle San José de Calasanz, nº 5, se hace público que la Comisión Nacional del Juego, ha dictado resolución en el expediente sancionador —número 17.650—, que se le sigue por instalación y explotación de una máquina recreativa en el bar "Molino" de Logroño, cuya parte dispositiva literalmente dice:

"VISTO los preceptos citados y demás de general aplicación, RESUELVO sancionar a D^a Elia Valle Murga, con multa de 5.000.001 Pts., acordándose igualmente el comiso y destrucción de la máquina, así como la inhabilitación del bar Molino 2 de Logroño, c/ Padre Marín, 18 para actividades de juego por un período de un mes.

La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario ante el Gobierno Civil de la provincia de su domicilio, o en caso contrario, se procederá a su exacción por la vía de apremio, deparándole los perjuicios de la Ley.

Contra la presente Resolución podrá interponer ante el Secretario de la Comisión Nacional del Juego Recurso de Reposición, previo a la vía Contencioso-Administrativa, en el plazo de un mes y con los requisitos señalados en los artículos 52 y siguientes de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, de 27 de Diciembre de 1956.

Madrid, 1 de Marzo de 1991.— El Secretario de la Comisión Nacional del Juego (Resolución de 26.04.1990)"

Logroño, 15 de Abril de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Circular 3/91 sobre el uso de fuegos de pirotecnia

III.B.558

Ante la proximidad de la época estival, con la proliferación de fiestas populares y el frecuente uso de fuegos de pirotecnia en las mismas, esta Delegación del Gobierno con el fin de facilitar y agilizar los expedientes de autorización, recuerda la obligatoriedad de las siguientes instrucciones:

1^a.— Es obligatoria la autorización de esta Delegación del Gobierno para todos los espectáculos públicos de castillos de fuegos artificiales en los que se vaya a utilizar más de 50 kilogramos de mezcla explosiva.

2^a.— Las solicitudes de autorización habrán de presentarse con una antelación mínima de cinco días, ante esta Delegación del Gobierno en la Dirección Provincial de Industria y Energía, acompañando la siguiente documentación:

A).— Permiso del Ayuntamiento o autoridad competente, si los espectáculos han de tener lugar en vías o espacios públicos.

B).— Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil que deberá cubrir entre 5 y 50 millones de pesetas, según la entidad y características del espectáculo.

C).— Conjunto de esquemas de los artificios a disparar, cuya totalidad constituirá el espectáculo previsto.

D).— Memoria con reseña y características de cada uno de los espectáculos.

3^a.— Se insta a los Alcaldes para que, en el desarrollo de esta clase de espectáculos, hagan observar las medidas de seguridad relativas a:

— Profesionalidad de las personas encargadas del montaje y manipulación de los artificios pirotécnicos.

— Conservación de los mismos antes de su montaje.

— Vigilancia de la zona y, en su caso, del montaje de las defensas establecidas, así como hacer guardar por parte de los espectadores las distancias mínimas de 30 metros.

— Vigilancia del cumplimiento de las prohibiciones de producir chispas o llamas durante el montaje y adoptar las medidas necesarias en casos imprevistos.

Logroño, 12 de Abril de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Notificación y requerimiento

III.B.564

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Doña Azucena Berrio Echevarría, quien no ha sido notificada por resultar desconocida en la localidad de Logroño, calle Parque del Carmen, nº 4-13H.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de los siguientes inmuebles: pisos segundo y tercero del número 5, de la casa sita en Logroño, c/ Hospital Viejo, de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle la valoración de dichos inmuebles, que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo con el número 14.943.681/BER.

— Piso 2º: 2.161.350	Tres millones, trescientas
— Piso 3º: 1.216.625	setenta y siete mil, novecientas
	setenta y cinco.
	3.377.975

Se le apercibe de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Logroño, a 10 de Abril de 1991.— La Jefe de Servicio.

Notificación y requerimiento

III.B.544

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública D^a Pilar Valenzuela Pardo, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño, calle Pino y Amorena, 4-4º.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de Cuentas Corrientes de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de Cuentas Corrientes que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 16492806/VAL se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Logroño, a 9 de Abril de 1991.— La Jefe de Servicio.

Notificación y requerimiento

III.B.565

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Luis Martínez Alonso,